

4

EL Visitador de la Inspeccion Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad, por ausencia del Auxiliar, CERTIFICA:--Que el expediente de transaccion efectuada entre don Conversion Valderrama Gutierrez y el Dr. Dn. Elias Iturry L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Ltda., sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, que se encuentra archivado en esta Oficina, es del tenor literal siguiente:-----

RECURSO.--Transaccion.--Sr. Inspector Regional del Trabajo.--Elias Iturry L.V., por la Empresa Agricola Chicama Ltda., y Conversion Valderrama Gutierrez, por derecho propio, a Ud. decimos:--Que a partir del mes de Junio de 1933 el recurrente Conversion Valderrama Gutierrez, ha adquirido derechos indemnizatorios por sus servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Ltda., percibiendo el jornal de S/.1.40 al dia y su racion en la seccion Corte de dicha Empresa; y teniendo necesidad de poner fin a su servicio por que su estado de salud le impide continuar trabajando, dado que requiere ausentarse a la Sierra, ha obtenido de su principal la mencionada Empresa que se le reconozca la indemnizacion por el numero de años ininterrumpidos que ha prestado de servicios.--Ahora bien, la Empresa Agricola Chicama Limitada satisfaciendo el pedido de su servidor Valderrama Gutierrez ha convenido en entregarle en reconocimiento de sus servicios la suma de doscientos soles oro, que cubre con exceso el monto de la indemnizacion a que tiene derecho; y a este fin consigna en el cheque No.155376 c/o del Banco Italiano y a la orden de la Inspeccion Regional del Trabajo la indicada cantidad de doscientos soles oro que seran entregados al expresado servidor una vez que su Despacho se haya servido prestar su aprobacion al presente recurso.--Con el recibo de esta cantidad don Conversion Valderrama declara cancelada de un modo total y definitivo la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, por las indemnizaciones a que tiene derecho, dejando constancia de que con esta suma queda cubierta con exceso la obligacion de esta Empresa y que por lo tanto no queda pendiente ningun derecho del suscrito contra la misma por concepto indemnizatorio ni de ningun genero.--La Inspeccion se ha de servir prestar su aprobacion al presente recurso que presentamos con nuestras firmas legalizadas, disponiendo que se otorgue doble copia certificada de la presente transaccion.--Trujillo, 10 de Octubre de 1939.--Fdo.--Elias Iturry L.V.--C. Valderrama.--Gamarra 326.-----

PROVEIDO.--Trujillo, 10 de Octubre de 1939.--Por presentado; visto los terminos de la presente transaccion y estando al merito de la legalizacion de las firmas que lo suscriben, tengase por aprobado dicho convenio y entreguese a don Conversion Valderrama Gutierrez la suma de doscientos soles oro consignados, mediante la respectiva acta de constancia; otorguese el certificado que se solicita y archivese definitivamente este expediente, dandose cuenta a la Direccion de Trabajo.--Fdo.--ESPINOSA.--Un sello.-----

ACTA.--En Trujillo, a los diez dias de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las cuatro de la tarde, siendo presente en la Inspeccion Regional del Trabajo don Conversion Valderrama, manifesto que en virtud de la transaccion que ha efectuado con el Dr. Elias Iturry L.V., como personaero de la Empresa Agricola Chicama Limitada, sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, solicitaba se le entregara la suma consignada por dicha empresa. En consecuencia, en este mismo acto se procedio a entregar a don Conversion Valderrama Gutierrez el cheque numero ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis, debidamente endosado a su orden y a cargo del Banco Italiano de esta ciudad, por la expresada suma de doscientos soles oro, y dandose por recibido a su entera satisfaccion, firmo la presente acta con el Inspector Regional del Trabajo para constancia, por site el Visitador que autoriza por ausencia del Auxiliar de la Inspeccion.--Fdo.--R.R. Espinosa.--C. Valderrama G.--Victor Llentop B.-----

Es copia de su ori-

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 38
FS: 4



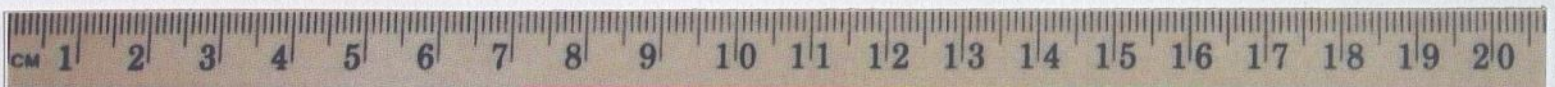
EL Visitador de la Inspeccion Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad, por ausencia del Auxiliar, CERTIFICA:--Que el expediente de transaccion efectuada entre don Conversion Valderrama Gutierrez y el Dr. Dn. Elias Iturry L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Ltda., sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, que se encuentra archivado en esta Oficina, es del tenor literal siguiente:-----

RECURSO.--Transaccion.--Sr. Inspector Regional del Trabajo.--Elias Iturry L.V., por la Empresa Agricola Chicama Ltda., y Conversion Valderrama Gutierrez, por derecho propio, a Ud. decimos:--Que a partir del mes de Junio de 1933 el recurrente Conversion Valderrama Gutierrez, ha adquirido derechos indemnizatorios por sus servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Ltda., percibiendo el jornal de S/.1.40 al dia y su racion en la seccion Corte de dicha Empresa; y teniendo necesidad de poner fin a su servicio por que su estado de salud le impide continuar trabajando, dado que requiere ausentarse a la Sierra, ha obtenido de su principal la mencionada Empresa que se le reconozca la indemnizacion por el numero de años ininterrumpidos que ha prestado de servicios.--Ahora bien, la Empresa Agricola Chicama Limitada satisfaciendo el pedido de su servidor Valderrama Gutierrez ha convenido en entregarle en reconocimiento de sus servicios la suma de doscientos soles oro, que cubre con exceso el monto de la indemnizacion a que tiene derecho; y a este fin consigna en el cheque No.155376 c/o del Banco Italiano y a la orden de la Inspeccion Regional del Trabajo la indicada cantidad de doscientos soles oro que seran entregados al expresado servidor una vez que su Despacho se haya servido prestar su aprobacion al presente recurso.--Con el recibo de esta cantidad don Conversion Valderrama declara cancelada de un modo total y definitivo la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, por las indemnizaciones a que tiene derecho, dejando constancia de que con esta suma queda cubierta con exceso la obligacion de esta Empresa y que por lo tanto no queda pendiente ningun derecho del suscrito contra la misma por concepto indemnizatorio ni de ningun genero.--La Inspeccion se ha de servir prestar su aprobacion al presente recurso que presentamos con nuestras firmas legalizadas, dipponiendo que se otorgue doble copia certificada de la presente transaccion.--Trujillo, 10 de Octubre de 1939.--Fdo.-- Elias Iturry L.V.--C. Valderrama.--Gamarra 326.-----

PROVEIDO.--Trujillo, 10 de Octubre de 1939.--Por presentado; visto los terminos de la presente transaccion y estando al merito de la legalizacion de las firmas que lo suscriben, tengase por aprobado dicho convenio y entreguese a don Conversion Valderrama Gutierrez la suma de doscientos soles oro consignados, mediante la respectiva acta de constancia; otorguese el certificado que se solicita y archivese definitivamente este expediente, dandose cuenta a la Direccion de Trabajo.--Fdo.--ESPINOSA.--Un sello.-----

ACTA.--En Trujillo, a los diez dias de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las cuatro de la tarde, siendo presente en la Inspeccion Regional del Trabajo don Conversion Valderrama, manifesto que en virtud de la transaccion que ha efectuado con el Dr. Elias Iturry L.V., como personaero de la Empresa Agricola Chicama Limitada, sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, solicitaba se le entregara la suma consignada por dicha empresa. En consecuencia, en este mismo acto se procedio a entregar a don Conversion Valderrama Gutierrez el cheque numero ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis, debidamente endosado a su orden y a cargo del Banco Italiano de esta ciudad, por la expresada suma de doscientos soles oro, y dandose por recibido a su entera satisfaccion, fimo la presente acta con el Inspector Regional del Trabajo para constancia, por ante el Visitador que autoriza por ausencia del Auxiliar de la Inspeccion.--Fdo.--R.R. Espinosa.--C. Valderrama G.--Victor Lientop B.-----

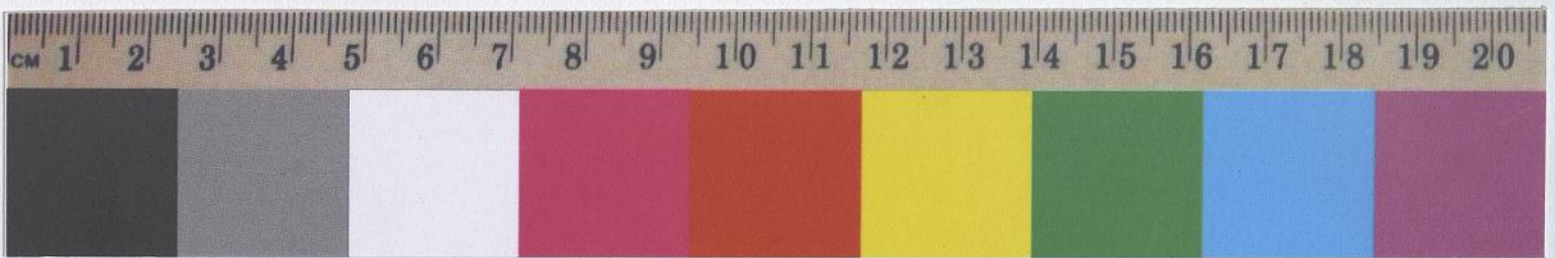
Es copia de su ori-



ginal a que merecido y expido la presente por duplicado a solici-
tud de parte y de conformidad con lo ordenado por el Sr. Inspector Re-
gional del Trabajo.

Trujillo, 10 de Octubre de 1939.
El Visitador por ausencia del Auxiliar
de la Inspección.

Victor Chantoz

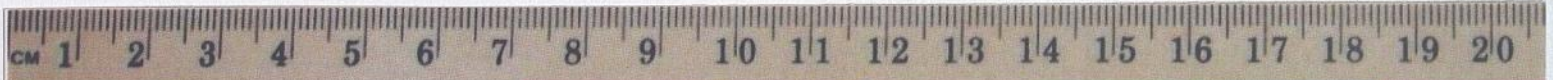


Por S/. 200.00

He recibido del doctor Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., la suma de DOSCIENTOS SOLES ORO que consigna con el recurso de la fecha en pago de las indemnizaciones que corresponden al obrero don Conversión Valderrama Gutiérrez, de acuerdo con la transacción celebrada con el mismo que se presenta ante el Despacho de mi cargo para su aprobación.-

Trujillo, 10 de octubre de 1939.-

R. P. Babicool

MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores. *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Trujillo, 14 de Octubre de 1939

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.--

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

CONVERSION VALDERRAMA GUTIERREZ Transacción

Muy señores míos:

Les incluyo doble copia certificada de la transacción celebrada con el obrero del rubro; así como también el recibo que ha otorgado el señor Inspector Regional del Trabajo por la suma de S/. 200.00, como pago de las indemnizaciones del citado, cuya cuenta he cargado a UU. en la Caja de la Agencia.

Quedo de UU. atento y S. S.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

